



Convocatoria de Becas Erasmus+ (Acción Clave 1 - KA103), Movilidad de Prácticas de Posgrado. Curso 2018-2019

Resolución del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, de fecha 2 de julio de 2018, por la que se publica la convocatoria para la realización de estancias de prácticas para estudiantes de Posgrado en empresas o instituciones, públicas o privadas, radicadas en alguno de los países participantes en el Programa Erasmus+ durante el curso 2018/2019

**CONVOCATORIA DE BECAS ERASMUS+ (ACCIÓN KA1)
MOVILIDAD DE PRÁCTICAS- "SMP - STUDENT MOBILITY FOR PLACEMENTS"
ESTUDIANTES DE POSGRADO
CURSO 2018-2019**

Artículo 1. Objeto

1. Mediante esta Resolución se convocan, en régimen de concesión directa, **10 becas** para la realización de estancias de prácticas para estudiantes de Posgrado en empresas o instituciones, públicas o privadas, radicadas en alguno de los países participantes en el Programa Erasmus+. Dichas estancias forman parte del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea y se insertan en la Acción Clave 1 - KA103 "Movilidad para las personas por motivos de aprendizaje" en el ámbito de la educación superior.

2. El número total de becas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se registrará por el Reglamento (UE) 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Programa Erasmus + de Educación, formación, juventud y deporte de la Unión, por el Reglamento (UE, EURATOM) 966/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión, por la Guía del Programa Erasmus+, por las Bases Reguladoras para la concesión de becas Erasmus+ (Acción KA1), Movilidad de Prácticas "SMP - Student Mobility For Placements" (BOUCO de 4 de junio de 2018), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Código Seguro de Verificación	V776KF72N4RDE3EGSVOCIPHYHE	Fecha y Hora	02/07/2018 12:06:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENAÑA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/9



Subvenciones, su normativa de desarrollo, y por el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Financiación de la estancia

1. Las estancias de prácticas a que se refiere la presente convocatoria se financian sobre la base de la acción KA1 del programa Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje Erasmus+ de la Comisión Europea en el ámbito de la educación superior, de acuerdo con lo establecido en el Anexo.
2. Asimismo, el alumnado podrá solicitar y obtener ayudas adicionales procedentes de otros fondos externos a la Universidad de Córdoba.
3. Las becas que se conceden en virtud de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la Unidad de Gasto SEPIE BECAS 18/19 (UG 601.984, Aplicación presupuestaria 422D, Concepto 480, Subconcepto 02).

Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes

1. Las personas que deseen optar a las becas establecidas en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser nacional de alguno de los países participantes en el Programa o de terceros países, en cuyo caso deberán acreditar que están en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad de prácticas.
 - b) Estar matriculado en la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Máster o Doctorado, tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el periodo de su estancia de prácticas Erasmus+, con la excepción establecida en el párrafo siguiente.
 - c) Acreditar un B1 de inglés o del idioma oficial del país de destino, en la forma establecida en la Base Séptima apartado 1 letra b) de las Bases Regulatoras para la concesión de becas Erasmus+ (Acción Clave 1 - KA103), Movilidad de Prácticas “SMP - Student Mobility For Placements”.
2. Las personas recién tituladas pueden participar en periodos de formación práctica en el marco del Programa Erasmus+. A tal efecto, podrán ser seleccionados por la Universidad de Córdoba durante el último año de estudios (es decir, deberán completar el proceso de selección siendo alumnos de la Universidad de Córdoba) y deberán completar el periodo de formación práctica en el extranjero en el plazo máximo de un año desde la obtención del título, y siempre dentro de los límites temporales marcados por esta convocatoria. La duración del periodo de formación práctica de una persona que acaba de graduarse se descuenta del máximo de 12 meses del ciclo durante el cual solicita el periodo de formación práctica.
3. No podrá ser beneficiario de beca el alumnado de otras Universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.
4. No se concederán becas de prácticas al alumnado que, sin causa justificada:

Código Seguro de Verificación	V776KF72N4RDE3EGSVOCIPHYHE	Fecha y Hora	02/07/2018 12:06:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENAÑA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/9



a) Durante el curso 2017/18 no hubiere realizado una movilidad para la cual hubiere obtenido y aceptado plaza y/o beca en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.

b) Durante el curso 2017/18 hubiere renunciado a una plaza y/o beca para la realización de una estancia durante el curso 2018/19 en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.

5. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en este Artículo durante el período de duración de la estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

Artículo 5. Duración de la estancia

1. Las estancias del período de prácticas tendrán una duración mínima de dos meses y máxima de doce meses por ciclo de estudios, computándose a tal efecto los meses dedicados a movilidad de estudios y los meses dedicados a movilidad de prácticas.

2. Las estancias podrán realizarse desde el **1 de septiembre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019**.

3. La experiencia previa con un programa PAP-Erasmus se descuenta de los doce meses del ciclo de estudios.

4. En los programas de estudios que dan acceso directo a estudios de doctorado el alumnado podrá disfrutar de una movilidad de hasta 24 meses (Grados de Medicina y Veterinaria).

Artículo 6. Características y condiciones de la institución o empresa en la que se realiza el periodo de formación práctica

1. Las empresas o instituciones en las que pueden llevarse a cabo periodos de formación práctica pueden ser:

a) Cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud entre las que se incluyen, a título meramente ejemplificativo, las siguientes: 1) Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales); 2) Un organismo público local, regional o nacional; 3) Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos; 4) Un instituto de investigación; 5) Una fundación; 6) Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria alta, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas);

b) Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro;

c) Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos;

d) Una HEI del país del programa titular de una ECHE.

2. Los siguientes tipos de organizaciones no son admisibles como organizaciones de destino para estudiantes que vayan a realizar un periodo de formación práctica:

Código Seguro de Verificación	V776KF72N4RDE3EGSVOCIPHYHE	Fecha y Hora	02/07/2018 12:06:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENAÑA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/9



a) Las instituciones de la Unión Europea y otros organismos de la Unión, incluidas las agencias especializadas (el listado exhaustivo se puede consultar en el sitio web https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es);

b) Las organizaciones que gestionen programas de la Unión Europea, como las agencias nacionales Erasmus+, con el fin de evitar conflictos de intereses o dobles financiaciones.

Artículo 7. Criterios de selección

1. La selección de los beneficiarios de becas Erasmus+ para la realización de estancias de prácticas de Posgrado durante el curso 2018/2019 se realizará de conformidad con el criterio temporal atendiendo a la fecha de entrada de la solicitud, una vez comprobado que el estudiante cumple los requisitos para ser beneficiario de la ayuda. Se concederán becas hasta el agotamiento del número de becas convocadas.

2. Una vez agotado el número de becas convocadas se podrán presentar y admitir solicitudes para la realización de estancias de prácticas sin financiación (becas “cero”).

Artículo 8. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se dirigirán al Director de la Oficina de Relaciones Internacionales, debiendo presentarse en el Registro General de Rectorado, en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales (Edificio Paraninfo) o en la [Sede Electrónica](#) con certificado digital, mediante el procedimiento denominado “Solicitud Genérica”. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el **3 de julio de 2018** y finalizará una vez se hayan agotado las 10 becas convocadas.

Artículo 9. Documentación

1. Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) **Impreso de solicitud**, debidamente cumplimentado, dirigido al Director de la Oficina de Relaciones Internacionales.

b) El **Acuerdo de formación o Training Agreement**, debidamente cumplimentado y firmado por la Universidad de Córdoba (a través del Coordinador de Movilidad del IDEP o centro gestor del Máster, en su caso), la institución o empresa de acogida, y el estudiante. Dicho acuerdo podrá posteriormente ser modificado de común acuerdo entre las partes.

c) **Acreditación de un nivel B1** de inglés o del idioma oficial del país de destino, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4.

Artículo 10. Órganos competentes y proceso de selección

La resolución de concesión será dictada por el Vicerrectorado con competencias en movilidad, previa comprobación de que se dan los requisitos previstos en la norma y siempre que exista crédito presupuestario al efecto.

Código Seguro de Verificación	V776KF72N4RDE3EGSVOCIPHYHE	Fecha y Hora	02/07/2018 12:06:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENDAÑA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/9



Artículo 11. Aceptación

1. Una vez comunicada la resolución de concesión, la persona beneficiaria dispondrá de un plazo para suscribir el documento de aceptación de la misma. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

2. Las aceptaciones se presentarán por Sede Electrónica, mediante proceso específico, denominado “*ORI: Aceptación plaza ERASMUS + prácticas*”, dirigido a la Oficina de Relaciones Internacionales. Alternativamente, podrán presentarse también a través del Registro General de la Universidad en Avda. Medina Azahara,5, del Registro Auxiliar en el Campus de Rabanales, o conforme al art. 16 de la LPACAP.

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Antes del inicio de la estancia, el alumnado que haya sido beneficiario de una beca para la realización de una estancia de prácticas en el marco del Programa Erasmus+ deberá:

a) Firmar la documentación requerida por el programa Erasmus+, que incluye:

1. Convenio de subvención firmado por el estudiante, por duplicado (marcando la casilla “beca cero” en caso de no haber obtenido financiación para la realización de la estancia).

2. Declaración responsable indicando su participación anterior en alguna modalidad y/o ciclo Erasmus en la que solicita la beca.

b) Seguir los trámites necesarios para asegurarse la cobertura sanitaria en el país de destino (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente).

c) Contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes con las coberturas mínimas exigidas y vigencia para todo el período de estancia en la organización de acogida.

d) Gestionar su viaje, alojamiento, permiso de estancia, en su caso, y realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia en el destino durante todo el período indicado en el convenio Erasmus+ (incluyendo la gestión de trámites de visado/permiso de estancia en el país de destino y en España para los estudiantes no nacionales de la UE).

e) Para el caso de que quien realice las prácticas sea estudiante de la Universidad de Córdoba, formalizar la matrícula en la misma en los estudios indicados en el acuerdo de prácticas. La adjudicación de una beca para la realización de una movilidad de prácticas Erasmus+ no supone, en ningún caso, la exención de precios públicos por servicios académicos en la Universidad de origen, por lo que todos los estudiantes deben matricularse en la Universidad de Córdoba y abonar los precios públicos que correspondan.

f) Realizar telemáticamente la prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida, dentro del plazo que se indique, en el marco del servicio de apoyo lingüístico *online* del Programa Erasmus+. En ningún caso los resultados obtenidos tendrán consecuencia sobre las condiciones de la estancia.

2. Durante la estancia, el alumnado que haya sido beneficiario de una beca para la realización de una estancia de prácticas en el marco del Programa Erasmus+ deberá:

Código Seguro de Verificación	V776KF72N4RDE3EGSVOCIPHYHE	Fecha y Hora	02/07/2018 12:06:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENAÑA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/9



a) Incorporarse a la institución o empresa de destino en las fechas previstas para ello, permaneciendo en el destino durante la totalidad de la estancia.

b) Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba el certificado de llegada, firmado y sellado por la institución o empresa de destino, en el plazo de 10 días desde su incorporación.

3. Al finalizar la estancia, el alumnado que haya sido beneficiario de una beca para la realización de una estancia de prácticas en el marco del Programa Erasmus+ deberá:

a) Entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes desde el regreso de su estancia y en todo caso antes del 30 de septiembre de 2018 (o 6 de octubre, para las personas que finalicen estancia en dicha fecha), el certificado de estancia, firmado y sellado por la empresa o institución de acogida. La certificación acreditativa de las actividades realizadas, expedida por la empresa o institución de acogida, deberá entregarse a la persona competente del centro donde se firmó el acuerdo de formación.

b) Realizar telemáticamente el informe del estudiante, que le será previamente remitido por el SEPIE.

c) Realizar telemáticamente la prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida, dentro del plazo que se indique, en el marco del servicio de apoyo lingüístico *online* del Programa Erasmus+.

4. La Universidad de Córdoba se compromete a dar reconocimiento al periodo de prácticas realizadas en el extranjero de conformidad con el Acuerdo de prácticas que se haya establecido con carácter previo entre la Universidad de Córdoba, la empresa o institución de acogida y el estudiante.

Este reconocimiento se llevará a cabo siempre que el alumnado se encuentre con anterioridad matriculado de los correspondientes estudios en la Universidad de Córdoba, salvo el caso establecido en el Artículo 4, apartado segundo.

5. El reconocimiento de las prácticas realizadas en la institución o empresa de acogida podrá denegarse si no se alcanzan los logros académicos y/o profesionales requeridos por la institución o empresa de acogida o si no se cumplen las condiciones acordadas exigidas por las instituciones participantes para su reconocimiento.

6. La persona beneficiaria deberá informar inmediatamente a la Oficina de Relaciones Internacionales de la percepción de fondos externos a la Universidad de Córdoba con idéntica o similar finalidad, a efectos de que se analice el posible exceso de financiación.

7. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos podrá derivar en la pérdida de la condición de estudiante Erasmus+, en el reintegro total o parcial de la beca concedida y en la falta de reconocimiento académico, en su caso.

Artículo 13. Derechos de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias de una beca de movilidad de prácticas Erasmus+ tienen derecho:

a) A la percepción de la beca en los términos establecidos en esta convocatoria.

Código Seguro de Verificación	V776KF72N4RDE3EGSVOCIPHYHE	Fecha y Hora	02/07/2018 12:06:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENDAÑA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/9



b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba sobre los trámites que debe seguir para su incorporación a la institución de destino.

c) En su caso, y cuando ello proceda, al reconocimiento, por parte de la Universidad de Córdoba, del periodo de prácticas realizadas en el extranjero de conformidad con el Acuerdo de prácticas que se haya establecido con carácter previo entre la Universidad de Córdoba, la empresa o institución de acogida y la persona beneficiaria.

Artículo 14. Condiciones de pago

1. El pago de las ayudas se realizará en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el alumnado.

2. El primer pago, del 70%, se efectuará tras la incorporación efectiva del alumnado a la estancia y previa presentación de la documentación preceptiva de conformidad con los apartados primero y segundo del Artículo 12.

3. El 30% restante se efectuará a la vuelta del alumnado y tras la presentación de la documentación preceptiva de conformidad con el apartado tercero del Artículo 12.

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades

1. No será posible disfrutar en un mismo curso académico de más de una beca para movilidad Erasmus+ de prácticas.

2. La movilidad Erasmus+ de prácticas sí será compatible con ayuda financiera para realizar una movilidad Erasmus+ de estudios, así como con el resto de becas de movilidad internacional con cargo a recursos propios de la Universidad de Córdoba o gestionadas por ella.

3. La concesión de una beca Erasmus+ no supone, en ningún caso, la reducción ni supresión de la beca general del Estado obtenida en su caso por el estudiante.

Artículo 16. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

Artículo 17. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Alumnado con necesidades especiales

1. Se entiende por alumnado con necesidades especiales aquellos participantes potenciales cuya situación física, mental o de salud es tal que su participación en la acción de movilidad no sería posible sin un apoyo financiero adicional.

Código Seguro de Verificación	V776KF72N4RDE3EGSVOCIPHYHE	Fecha y Hora	02/07/2018 12:06:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENAÑA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	7/9



2. El alumnado con necesidades especiales deberá dirigir una solicitud específica para obtener la subvención adicional a que se refiere la Disposición Adicional Primera de las Bases Regulatorias para la concesión de becas Erasmus+ (Acción KA1), Movilidad de Prácticas “SMP - Student Mobility For Placements” (BOUCO de 4 de junio de 2018).

2. Dicha subvención adicional se gestiona y concede directamente por la agencia nacional (SEPIE), a través de una convocatoria anual, para cubrir los costes suplementarios de la participación del alumnado con necesidades especiales en las acciones de movilidad. La Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba proporcionará asesoramiento administrativo para gestionar la solicitud de la ayuda.

Artículo 19. Lenguaje no sexista

Toda referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino, y a la inversa, salvo que el contexto indique claramente lo contrario.

Código Seguro de Verificación	V776KF72N4RDE3EGSVOCIPHYHE	Fecha y Hora	02/07/2018 12:06:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENDAÑA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	8/9



ANEXO
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA · FINANCIACIÓN DE LA BECA ERASMUS+
Curso 2018-19

MOVILIDAD DE ESTUDIANTES*					Becados MECD
TIPO DE MOVILIDAD	MESES DE ESTANCIA	FINANCIACIÓN	CUANTÍA GENERAL		
SEPIE ESTUDIOS (SMS)¹ Estudiantes Movilidad Académica por ciclo (Grado/Máster/Doctorado)	3 (mínimo) a 12 meses (máximo) por ciclo¹	Máximo 5 ó 7 meses, en atención a lo establecido en la convocatoria	Grupo 1: 300 €/mes	<ul style="list-style-type: none"> • Islandia • Liechtenstein • Luxemburgo 	<ul style="list-style-type: none"> • Noruega • Reino Unido • Suecia
			Grupo 2: 250€/mes	<ul style="list-style-type: none"> • Chipre • Francia • Grecia 	<ul style="list-style-type: none"> • Italia • Malta • Países Bajos • Portugal
			Grupo 3: 200€/mes	<ul style="list-style-type: none"> • Alemania • Austria • Bélgica 	<ul style="list-style-type: none"> • Lituania • Polonia • República Checa • Rumanía • Turquía
PRÁCTICAS (SMP) Estudiantes Movilidad Prácticas por ciclo (Grado/Máster/Doctorado)	2 (mínimo) a 12 meses (máximo) por ciclo	Máximo 3 meses	General 100 €/mes , adicionales a la cuantía de SMS(**)	Para becados MECD en el curso 2017/18: 200 €/mes , adicionales a la cuantía general de SMS(***)	

¹ Cada estudiante podrá disfrutar de varias becas Erasmus hasta completar una duración total de 12 meses por ciclo de estudios:

- **Grado:** 12 meses entre movilidad de estudios y prácticas. En los programas de estudios que dan acceso directo a estudios de doctorado el alumnado podrá disfrutar de una movilidad de hasta 24 meses (Grados de Veterinaria y Medicina)
- **Posgrado: Máster:** 12 meses entre movilidad de estudios y prácticas **Doctorado:** 12 meses entre movilidad estudios y prácticas

Nota: para el cálculo de los meses de estancia se computan también los disfrutados previamente, si fuera el caso, con el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP).

NOTA SOBRE FINANCIACIÓN PRÁCTICAS:

(*) Información de utilidad para las becas de prácticas resaltada en amarillo.

(**) Por lo general se financiará una **cantidad adicional de 100 € mensuales a la correspondiente por SMS-Erasmus+ Estudios**. Es decir, 300€/250€/200€ + 100€ mes, según el grupo del país de destino.

(***) Esta ayuda es incompatible con la ayuda adicional por prácticas (100€/mes) en el caso de los becarios MECD. Los becarios MECD del curso anterior tendrán derecho a percibir la cantidad adicional de **200€/mes** en lugar de los **100€/mes** establecidos para la movilidad general de prácticas. Es decir, 300€/250€/200€ + 200€ mes, según el grupo del país de destino.

Código Seguro de Verificación	V776KF72N4RDE3EGSVOCIPHYHE	Fecha y Hora	02/07/2018 12:06:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENAÑA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	9/9

